



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 06 AGO 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320210022300

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Aclare y/o modifique las pretensiones de los pagarés 840089418 y 840089419 en cuanto a la fecha de vencimiento del mismo y el inicio del cobro de los intereses moratorio, toda vez que según los títulos valores, el plazo para cada uno es de 6 meses contados a partir del 30 de noviembre de 2019, esto es, hasta el 30 de mayo de 2020 y no como allí quedo 30 de abril de 2020.

2. Dé cumplimiento al inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en cuando a la afirmación bajo la gravedad de juramento que las direcciones electrónicas suministradas de las partes son las utilizadas por cada una e indique como las obtuvo y aporte las evidencias.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 54 hoy 09 AGO 2021
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Secretario

L.U.